

LEY N.º 2878

Nombramiento de alcaldes en caso de acefalía municipal

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Ampliase la ley de 4 de julio de 1902 (1), facultando igualmente al Poder Ejecutivo a nombrar los alcal-

(1) Ley n.º 2.804.

des en aquellos distritos cuyas municipalidades se encuentren en acefalía.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cuatro.

ADOLFO SALDÍAS.

Manuel L. del Carril.

JUAN F. FERNÁNDEZ.

Ricardo M. García.

La Plata, octubre 6 de 1904.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MARCELINO UGARTE.

MANUEL F. GNECCO.